



Guía de temas del Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Refugiados (ACNUR – ExCom)

Modelo de Naciones Unidas Zona Oeste

En este documento encontrará la información que guiará el proceso de capacitación de los delegados del Modelo de Naciones Unidas de Zona Oeste organizado por la Asociación MiNU y el Colegio Santa Ethnea

Contenido

El Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....2

La situación de refugiados y migrantes por causas medioambientales.....3

**ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS
COMITÉ EJECUTIVO (ExCom)**

Información proporcionada por el website del ACNUR-ExCom

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950 por resolución 429V, en el marco de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional para brindar protección y asistencia a los refugiados.

El ACNUR cuenta con un Comité Ejecutivo (ExCom) que entró en funcionamiento el 1° de enero de 1959 con un total de 25 Estados miembros, tiene entre sus funciones: aprobar los programas de asistencia del Alto Comisionado, asesorar al Alto Comisionado en el ejercicio de sus funciones estatutarias, especialmente en materia de protección internacional, y examinar todos los aspectos financieros y administrativos de la organización.

Conformado actualmente por 70 estados, el ExCom se reúne anualmente en el mes de Octubre en Ginebra, su agenda incluye el tratamiento del tema anual propuesto por los miembros del Comité, en consulta con el Alto Comisionado, y la adopción de decisiones y conclusiones. De acuerdo a su Estatuto, el ACNUR opera bajo la autoridad de la Asamblea General, por intermedio de la Tercera Comisión (responsable de los asuntos sociales, humanitarios y culturales). La adopción de los textos se realiza por consenso, reflejando el carácter no político y humanitario del trabajo del Alto Comisionado.

Como órgano subsidiario del ExCom, el Comité Permanente, creado en 1995, se reúne unas cuatro veces al año de acuerdo con el programa de trabajo fijado.

A las sesiones del ExCom, reunido en plenario, como a las del Comité Permanente está permitido que asistan Observadores -Estados que no son miembros del ExCom, representantes de otros órganos del sistema de Naciones Unidas, agencias intergubernamentales u ONGs- a quienes el Presidente del ExCom puede conceder el derecho a hablar en la sesión. Sin embargo, los observadores no tienen derecho al voto.

La situación de migrantes y refugiados por causas medioambientales

Por Samanta Dobler

Introducción

La severa degradación medioambiental a la que viene siendo sometido el ecosistema se ha convertido, especialmente en las últimas décadas, en una de las causas más importantes en el origen actual de los desplazamientos humanos. Procesos como la deforestación; la desertización; la escasez de agua potable; las sequías; los grandes trastornos en el equilibrio ecológico de la biosfera; o las catástrofes naturales pueden llegar a poner en peligro la supervivencia de la población afectada que, en consecuencia, se ve obligada a abandonar su hábitat natural para desplazarse, ya sea al interior o hacia el exterior de su país.

Esta última clase de personas contribuye a identificar una nueva categoría de desplazados que ha venido a denominarse «refugiados medioambientales». Las cifras prevén hasta 50 millones de ellos para el año 2010. Sin embargo, pese a la gran cifra, aún hay un gran vacío jurídico en lo que concierne a la situación de estas personas. La regulación del llamado “refugiado ambiental” por el ordenamiento jurídico internacional resulta imprescindible para colmar dicha laguna jurídica y proporcionar protección suficiente a los cada vez más numerosos desplazados por razones ambientales.

La popularidad del término, desde que fuera adoptado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 1985 (El-Hinnawi), contrasta con su controvertida naturaleza jurídica, que ha devenido en la ausencia de instituciones responsables y, en general, en la carencia de respuestas internacionales apropiadas. Los gobiernos no tienen en cuenta esta nueva categoría de refugiados, ni tampoco saben muy bien cómo afrontar esta situación, dada la falta de acción por parte de Organismos Internacionales que se encarguen de velar por los derechos de estas personas.

Se los han denominado «refugiados medioambientales» aunque también se distinguen los migrantes por razones ecológicas que luego diferenciaremos.

En virtud del Convenio de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, marco jurídico internacional de referencia, los refugiados, deben haber cruzado una frontera internacional, carecer de la protección de su Estado y tener “*fundados temores de ser perseguidos*” por las razones taxativas enumeradas: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opiniones políticas. Tal como se ve, los factores medioambientales no son incluidos como una razón para ser considerado refugiado.

Si bien es comprensible que cuando se adoptó la definición de refugiado no existían problemas tan graves relacionados al medio ambiente, con el paso del tiempo y con el aumento exponencial de este fenómeno, la Asamblea General de las Naciones Unidas aún no ha ampliado el mandato de ACNUR para proteger a este colectivo, ni tampoco este tema es mencionado en algún instrumento regional a tales efectos.

En esta guía intentaremos abordar la problemática de la situación legal de los refugiados ambientales, la inclusión de este término en las políticas internacionales, así como también el rol de la población y de los Estados frente a catástrofes ambientales.

Evolución y estado de la cuestión

Definiciones importantes

Emigrantes ambientales: aquellas personas que voluntaria y racionalmente han decidido su desplazamiento por razones de índole ambiental

Refugiado(según la Convención sobre el estatuto de los refugiados adoptada en Ginebra en 1951):

“persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

Instrumentos internacionales aprobados sobre el tema y Desarrollo de su tratamiento a nivel internacional

Al ser un tema relativamente nuevo, aun no se lo ha tratado con la debida importancia en el ámbito internacional.

Partiendo de la base de que todavía no se ha incluido en la definición de “refugiado” aspectos relacionados con el medioambiente, es casi imposible pensar en resoluciones que aborden y traten este tema.

Recién a partir de la década de los noventa, se pueden encontrar documentos relacionados con este tópico tras el establecimiento, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Decenio Internacional para la Reducción de Catástrofes Naturales, en el cual se elaboró el Programa de Reducción de Desastres en el año 1999. Si bien este tema sí fue tratado por la Asamblea General, como se puede ver en las resoluciones A/54/132-E/1999/80 y Add.I; A/54/136-E/1999/89, la situación y planteo de una nueva definición de refugiado continúa sin tratarse en las Naciones Unidas, pese a que cientos de diarios, revistas y artículos científicos alrededor del mundo se remitan a este tema.

Ejes temáticos

Inclusión de causas medioambientales en la categoría de Refugiado

El término “refugiado”, según la Convención sobre el estatuto de los refugiados adoptada en Ginebra en 1951, no contempla situaciones tales como sequías, desertificación, erosión de los suelos, accidentes industriales, plagas, desastres naturales, accidentes nucleares, deforestación, y calentamiento global entre otras.

Si uno se remontase al año en el que fue adoptada esta Convención, resultaría extraño incluir factores ecológicos como desencadenantes de refugiados. Nadie en ese momento pensaba que, 50 años más tarde, un tsunami dejaría a miles de personas sin hogar y a miles de personas sin vida. Pero los tiempos cambian. Los avances tecnológicos han dejado como consecuencia desfavorable cambios en nuestra biosfera, por ejemplo, modificando ecosistemas por el abuso de extracciones de materias primas y por el empleo de nuevas técnicas en cultivos agropecuarios, llevando a la erosión total de los suelos. Acompañado a esto, los conflictos armados han tenido unas repercusiones medioambientales de enorme gravedad (bombardeos, destrucción de cosechas, utilización de armas químicas, etc.). Todos estos factores han propiciado la aparición de una nueva categoría de población desplazada, a la que se la conoce como refugiados ambientales.

Los refugiados ambientales se definen como aquellos individuos que se han visto forzados a dejar su hábitat tradicional, de forma temporal o permanente, debido a un marcado trastorno ambiental, ya sea a causa de peligros naturales y/o provocados por la actividad humana, como accidentes industriales o que han provocado su desplazamiento permanente por grandes proyectos económicos de desarrollo, o que se han visto obligados a emigrar por el mal procesamiento y depósito de residuos tóxicos, poniendo en peligro su existencia y/o afectando seriamente su calidad de vida. Este nuevo fenómeno de migración causada por el desastre ecológico o natural reviste cada vez más de especial importancia y plantea la necesidad de replantear el concepto de refugiado por cuestiones políticas y ampliarlo también a estos nuevos factores que obligan a la población a desplazarse.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional de la Migración (IOM) y el Grupo Político de Refugiados han optado por no utilizar la denominación de *refugiado ambiental*, sino la denominación de *personas ambientalmente desplazadas*, entendiéndose que son personas desplazadas en su propio país o que se han desplazado a través de fronteras internacionales debido a la degradación, el deterioro o la destrucción del medio ambiente.

Según El-Hinnawi, existen tres categorías de “refugiados ambientales”:

- ✓ Aquellos que han sido desplazados temporalmente debido a presiones ambientales, tales como un terremoto o un ciclón y que probablemente van a regresar a su hábitat original;
- ✓ Los que han sido desplazados de forma permanente debido a cambios permanentes de su hábitat, tales como presas o lagos;
- ✓ Personas que se han desplazado permanentemente en busca de una mejor calidad de vida porque su hábitat original es incapaz de proveerles sus necesidades.

Quizás por incluir tantas definiciones, el tema relacionado a refugiados ambientales es mucho más complejo de lo que se cree. El-Hinnawi brinda tres categorías que deberían tenerse en cuenta a la hora de discutir qué es un refugiado medioambiental. Sin embargo, hay cientos de autores que plantean opiniones diferentes, y es algo totalmente normal, ya que es un término que surge de problemáticas nuevas que nos plantea el mundo en que vivimos.

Al ser un tema tan amplio que carece de gran cantidad de documentos oficiales relacionados, la opinión de los Estados es mucho más importante, ya que de ellos depende cambiar el paradigma de lo que llamamos “refugiado” y elaborar documentos que brinden protección a este tipo de personas desplazadas por cuestiones naturales, que en los últimos años superaron en cantidad a las personas desplazadas por guerras y conflictos armados.

Aplicación de políticas especiales para migrantes por causas medioambientales

La degradación ambiental es causa y consecuencia de los desplazamientos de poblaciones. Cuando las personas se desplazan a causa de un factor ambiental, se genera un movimiento masivo hacia un nuevo territorio. Los mayores movimientos suelen realizarse dentro de los países en desarrollo. El movimiento de población conlleva notables consecuencias económicas, socioculturales, ambientales y políticas. Tanto las sociedades receptoras, como las expulsoras sufren el impacto ejercido por las personas desplazadas.

Este tipo de movimientos tiene aspectos positivos, ya que puede otorgar un mayor y rápido crecimiento económico del lugar, así como también aspectos negativos. La degradación ambiental puede originar desplazamientos masivos de refugiados ambientales y la llegada de esas personas puede provocar tensiones y conflictos en las zonas que las acogen, especialmente si son países en desarrollo, donde se agravan las presiones sobre los escasos puestos de trabajo, las demandas educativas y sanitarias, así como de los recursos naturales como el agua y los alimentos. Asimismo, posibles problemas de integración con la población receptora pueden surgir, debido a las diferencias religiosas o culturales que pueden presentar con la población refugiada. Además, los flujos migratorios suelen modificar el ambiente donde la población receptora vive, degradando los suelos y disminuyendo la productividad por el simple hecho de no cuidar ese espacio. Es importante destacar que no se puede pretender que los refugiados privilegien los recursos naturales del lugar donde se han desplazado, ya que primero deben velar por su seguridad y bienestar. En todo caso, organismos como el ACNUR son los que deben desarrollar programas para movilizar la asistencia de la comunidad internacional de modo tal de hacer frente a la degradación ambiental en las zonas de acogida de los refugiados, así como también a las repercusiones económicas y sociales de la presencia de grandes poblaciones de refugiados.

Para ello, el ACNUR ha identificado tres posibles focos de impacto ambiental en función de la situación de los refugiados:

- ✓ El establecimiento masivo de refugiados;
- ✓ La situación de campos de refugiados en zonas ambientalmente sensibles;
- ✓ La falta de incentivo de los refugiados de conservar el medio ambiente ajeno.

Son tres puntos que los Estados deberían hacer propios, estableciendo medidas, pensando en estrategias para llevar a cabo programas de inserción de los refugiados, y también encontrando posibilidades para brindar ayuda a países con poblaciones en peligro debido a causas naturales.

El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) predice que el cambio climático provocará una degradación ambiental considerable durante el presente siglo. Esto implica que los refugiados ambientales serán habituales, por ende se puede prever que las tensiones generadas entre las poblaciones desplazadas y las receptoras aumentarán notablemente hasta el punto de desencadenar guerras, si los gobiernos no implementan programas de ayuda para los refugiados.

Como bien se ha mencionado en el anterior eje temático, si no se les otorga un marco jurídico de protección a los refugiados ambientales, este tema no será tomado con la debida importancia por los Estados, produciendo consecuencias negativas en un futuro no tan lejano. Es importante actuar ahora que aún se está a tiempo. Quizás sería interesante establecer distintos niveles de refugiado ambiental como plantea El-Hinnawi, para poder atender las necesidades específicas de cada grupo. Tal vez pueda existir la posibilidad de tratar a un refugiado ambiental con los mismos derechos que un refugiado por causas políticas o religiosas. La decisión recae nuevamente en los Estados, los responsables de cambiar y adaptar el concepto de “refugiado”.

Coordinación de la asistencia humanitaria en situaciones de catástrofe medioambiental

El uso poco sustentable de la tierra, su interacción con el cambio climático, y el crecimiento poblacional hacen que miles de personas busquen nuevos espacios para vivir.

Los desastres naturales - Tormentas, inundaciones, desprendimientos de tierras, olas de calor y erupciones volcánicas- son la principal causa ambiental del desplazamiento *temporal* de poblaciones. La desertificación, por el contrario, es un factor que puede provocar desplazamientos masivos de forma definitiva.

Según el IPCC, en los últimos decenios del siglo XX, la temperatura media mundial de la superficie terrestre ha aumentado 0,6 °C. Diversos estudios han evaluado el impacto en el ambiente, llegando a demostrar el aumento anual de precipitaciones y la disminución de glaciares y superficies cubiertas de nieve. Estos factores ocasionan, como consecuencia, el aumento del nivel del mar, impacto que ya se ha comenzado a sufrir en países de la región del Océano Índico, provocando maremotos devastadores.

Desde el tsunami ocurrido en el 2004, los Estados comenzaron, junto con las Naciones Unidas y otras entidades, a adoptar medidas para establecer un sistema regional de alerta en caso de maremotos, así como otras soluciones a corto plazo para mitigar los efectos del clima.

En la década de los noventa, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el Decenio Internacional para la Reducción de las Catástrofes Naturales y se elaboró el Programa de Reducción de Desastres donde se establecieron dos objetivos principales:

- ✓ Posibilitar que las comunidades adquieran resistencia frente a los efectos de los riesgos naturales, tecnológicos y ambientales, reduciendo los riesgos múltiples que

estos efectos representan para la vulnerabilidad social y económica dentro de las sociedades modernas;

- ✓ Avanzar desde la protección contra las contingencias hacia la gestión del riesgo, mediante la integración de estrategias de prevención del riesgo en las actividades de desarrollo sostenible.

Afortunadamente, los Estados cuentan con un programa para poder implementar y, al menos, de esta manera tratar de reducir los impactos que generan los desastres naturales; sin embargo, cada país debe adaptar este plan a su ecosistema y a su sociedad para lograr un resultado óptimo. La prevención y la mitigación de desastres pueden ser una estrategia crucial de supervivencia. La prevención de la degradación ambiental mejora la calidad de vida y contribuye a reducir las probabilidades de desplazamientos de población.

Hay cientos de planes que pueden trazarse para brindar soluciones, cientos de planes para abordar todos los aspectos que rodean la problemática de las catástrofes, pero básicamente se debe hacer hincapié en que los problemas ambientales plantean la necesidad de proteger a poblaciones especialmente vulnerables que pueden convertirse en futuros desplazados y, al mismo tiempo, proteger a los refugiados plantea la necesidad de proteger el medio ambiente.

Conclusiones

La situación de personas desplazadas por causas medioambientales es una nueva dificultad que la Humanidad debe tratar. El hombre no puede controlar el clima, pero sí puede tomar medidas para reducir el impacto que provoca sobre él.

Un refugiado ambiental surge luego de una catástrofe natural, pero también de catástrofes producidas por el hombre, accidentes industriales con derrames químicos; conflictos armados y cambio climático.

Las acciones deben ser tomadas de manera urgente, porque mientras se siga modificando el planeta, los refugiados por situaciones ambientales van a continuar existiendo, y van a ser cada vez más

Los Estados deben plantearse interrogantes: cómo hacer frente a esta nueva categoría de refugiado; cómo prevenirlos; cómo actuar frente a una catástrofe natural; de qué manera puede ser posible interactuar con otros Organismos Internacionales y lograr conclusiones en común. No hay que olvidarse que al final todo se encuentra conectado. Sin emisiones de gases, no hay calentamiento global; sin calentamiento global, no hay cambios en los ecosistemas y sin cambios en los ecosistemas, no hay refugiados ambientales.

Links y bibliografía consultada

<http://www.ipcc.ch/>

<http://www.acnur.org/>

Reuveny, Rafael y Peterson Allen , Ashley: *Los refugiados ambientales y sus consecuencias en el futuro* disponible en

<http://www.ecologiapolitica.info/ep/33/profundidad1.pdf>

Borrás Pentinat, Susana: *Refugiados ambientales: El nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente* Disponible en

http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502006000200004&lng=es&nrm=iso&tlng=es#n4

Arenas, Nuria: *La normativa jurídica aplicable a los desplazados por causas medioambientales.*

Disponible en <http://www.ecologiapolitica.info/ep/33/europa1.pdf>

La tragedia del “refugiado ambiental” BBC Disponible en

http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/international/newsid_4330000/4330568.stm

Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) Tercer Informe de Evaluación “Cambio climático 2001, *La base científica*” Disponible en

<http://www.ipcc.ch/pdf/climate-changes-2001/scientific-basis/scientific-spm-ts-sp.pdf>

Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

<http://www.proteccioncivil.org/informes/dirdn-infsecretario99.htm>